

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 AGO 2023
10:18 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de agosto de 2023

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 AGO 2023
10:22 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Gobierno para que a la manera inmediata, con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integre la propuesta de Concejo Municipal de Santa María Quiegolani y la remita a este Congreso para su aprobación, en cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio SX-JDC-159/2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que esta proposición de Punto de Acuerdo sea considerada y aprobada como de urgente y obvia resolución. A efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LIC. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de agosto de 2023.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 3 y 11 de diciembre del año pasado se realizó la asamblea por la que se eligieron a los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Quiévolani, el 29 de diciembre de ese mismo año, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-448/2023 el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca calificó jurídicamente válida dicha elección, sin embargo, al considerar que no se había cumplido con el Sistema Normativo Indígena, ciudadanos de ese municipio se inconformaron y promovieron un Juicio para la Protección de derechos Políticos del Ciudadano en Sistemas Normativos Indígenas ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca a efecto de reclamar hechos que consideraron violaban sus derechos político electorales, tal como lo es la modificación al sistema de elección, la obstrucción a la postulación y la obstrucción del derecho político electoral de las mujeres a votar y ser votadas integrándose los expedientes JDCI/08/2023 encauzado a JNI/98/2023 y JDCI/11/2023 encauzado a JNI/99/2023 ACUMULADOS.

"2023, Año de la Interculturalidad"

Una vez desahogado el Juicio, el pasado 03 de mayo el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emitió SENTENCIA, siendo sus efectos los siguientes:

- a) Revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-448/2023 por el que se calificó como jurídicamente válida la elección del Municipio de Santa María Quiegolani.
- b) Declaró NO válida la elección ordinaria de concejales del referido Municipio.
- c) Se vincula al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como al Congreso del Estado, para que de inmediato designen un Concejo Municipal en términos de lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Local y coadyuven con la autoridad administrativa electoral para la celebración del proceso electoral extraordinario, privilegiándose la integración de las mujeres en el Concejo Municipal o bien en la designación de la autoridad en funciones que se refiere dicho artículo.

Inconformes con esa resolución, las autoridades municipales electas impugnaron la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, radicándose en el expediente SX-JDC-159/2023 ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano que mediante sentencia emitida el 31 de mayo de este año confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local el 03 de mayo, siguiendo con la cadena impugnativa, los integrantes del Ayuntamiento que había resultado electo impugnaron esa determinación judicial ante la Sala Superior, sin embargo mediante sentencia de fecha 14 de junio en el expediente SUP-REC-196/2023 ACUMULADOS, la Sala Superior del TEPJF, desechó la demanda promovida en contra de la resolución de Sala Xalapa.

Se tiene conocimiento de que la Secretaría de Gobierno designó a una persona Comisionada Municipal, sin embargo a la fecha autoridades de las agencias de San José Quianitas, Santiago Quiavijolo y San Andrés Tlahuiltepec pertenecientes al Municipio de Santa María Quiegolani, han señalado de manera reiterada que dicha Comisionada se ha negado a recibirlos y a la fecha no ha ministrado los recursos correspondientes al Ramo 28 y 33, además de que la Secretaría de Gobierno no ha iniciado con las mesas de trabajo para

"2023, Año de la Interculturalidad"

integrar la propuesta de Concejo Municipal que les permita a ellos, tener representación dentro del máximo órgano de gobierno municipal hasta en tanto existen las condiciones para la celebración de la elección extraordinaria.

Refieren las autoridades que apenas, el 22 de agosto del 2023, las Autoridades de las 3 Localidades San José Quianitas, Santiago Quiavijolo y San Andrés Tlahuilotepec pertenecientes al Municipio de Santa María Quiévolani, acudieron ante la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal a efecto de exponer la falta de diálogo y negativa de ministración de recursos por parte de la Comisionada Municipal, así como de la falta de disposición para realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Bienestar Federal, a efecto de que se liberen los recursos económicos para subsanar las afectaciones ocasionadas por el Huracán Agatha.

Finalmente, ante la falta de respuestas por parte de la Comisionada Municipal y la desatención de la Secretaría de Gobierno, autoridades de las agencias mencionadas solicitaron la intervención de este Congreso del Estado para exhortar a la Secretaría de Gobierno a dar cumplimiento con los efectos de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y ratificada por la Sala Regional Xalapa, así como para que se abra el diálogo y se dé la atención que demandan para sus comunidades, pues existe el riesgo fundado de perder recursos importantes para la atención de los daños sufridos por el Huracán Agatha ante la falta de disposición y atención por parte de la Comisionada para realizar las gestiones correspondientes.

Ya anteriormente, desde el mes de enero de este año, he venido insistiendo en que es fundamental que los Comisionados Municipales informen no solamente a la Secretaría de Gobierno sobre los avances en la organización y celebración de elecciones extraordinarias, sino también a esta Soberanía, propiciando con ello que este Congreso cuente con los elementos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales previstas en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, por ello, considero que es de suma importancia que

"2023, Año de la Interculturalidad"

cada 30 días se hagan llegar los informes correspondientes sobre el avance que se tenga en tales procesos.

He señalado también que no debe dejar de observarse que la figura de Comisionado Municipal es temporal y no puede exceder de 60 días, plazo que de ninguna manera puede prorrogarse pero tampoco es válido que cada 60 días se realice una ratificación simulada haciéndola pasar como una nueva designación, pues ello solo ha originado que bajo ese fraude a la Ley se tenga comisionados hasta por tres años, por ello, es necesario exhortar a la Secretaría de Gobierno para que, de no haber condiciones para la elección extraordinaria e instalación de un nuevo Ayuntamiento en un plazo de 60 días, de manera inmediata se construya y remita la propuesta de integración de un Concejo Municipal, como es en el caso de Santa María Quiegolani, salvaguardando con ello, la naturaleza colectiva que deben tener las autoridades municipales.

Reitero la disposición de la suscrita, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios, de analizar de manera inmediata y coadyuvar en la atención de la problemática municipal, reconociendo la necesidad de que las autoridades de los tres órdenes y de los tres poderes del Estado de Oaxaca, trabajen de la mano, de forma coordinada y en estricto respeto a la división de competencias y a la autonomía de los poderes, servimos a todas y a todos los oaxaqueños, no a una fracción ni a un Partido Político, es tiempo de sumar por Oaxaca.

Por lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Gobierno para que a Ide manera inmediata, con fundamento en lo que dispone

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2023, Año de la Interculturalidad"

el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integre la propuesta de Concejo Municipal de Santa María Quiérolani y la remita a este Congreso para su aprobación, en cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio SX-JDC-159/2023.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN